

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la juez que, en el expediente digital, obra una solicitud de entrega de título presentada por la parte demandante; Igualmente se solicitó proceder al emplazamiento.

Revisada la plataforma de depósitos judiciales no existe título judicial para este proceso. De otra parte, la secretaria realizó consulta al registro único empresarial y social RUES encontrando que mediante resolución No 0008 del 4 de enero de 2022, la sociedad de Activos Especiales S.A.S; removi6 a la sociedad Proobras Y Construcciones SAS como depositario provisional de Constructora Diez Cardona S.A.S. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Yeison David Cardona Arcila
Demandado:	Constructora Diez Cardona S.A.S y Otros
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00381-00

Armenia, Once (11) de mayo de dos mil veintid6s (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede es viable ordenar el emplazamiento solicitado; sin embargo, se hace necesario requerir a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S; para que en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la recepción informe la persona natural o jurídica designada como depositaria provisional Constructora Diez Cardona S.A.S.

Informará así mismo si es la SAE en virtud de la Ley 1708 de 2014 quien administrara y representara a la sociedad objeto de la medida cautelar.

Lo anterior impide adelantar la audiencia de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; en tanto no se logre la vinculación de los integrantes de la parte demandada en debida forma.

Frente a la petición de entrega de títulos se advierte que no obra título judicial consignado para este proceso. Y de existir debe obrar orden de entrega por parte de quien lo depositó.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

CAM

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

12 de mayo de 2022
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861b691791d298d5354b7a5ea7f7922b5bc647c46b692a2dad615a32a9b84309**
Documento generado en 11/05/2022 12:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>